



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 10 6 JUL. 2021.

**Referencia:** 110014003081-2019-01253-00

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo al escrito visto a folio 29 de la presente encuadernación, se reconoce personería a la abogada **KAROL DANIELA FORERO PERDOMO** como apoderada judicial de la parte demandante **MANIFIESTA MUEBLES Y DECORACIONES PARA EVENTOS S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto (fl.29 vto.), a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78<sup>1</sup> ejúsdem, en particular el consagrado en el numeral 14<sup>o2</sup> de la norma en cita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**JUEZ**  
(1 de 1).

OABA

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,  
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 44 del 10 7 JUL. 2021 fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ**  
**Secretaria**

<sup>1</sup> DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...)

<sup>2</sup> Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv) por cada infracción